

Santo Domingo, D.N., República Dominicana; marzo 25, 2024

**Referencia:** ONE-DAF-CM-2024-0009

**Asunto:** Impugnación al Acta de Evaluación Económica

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Mediante la presente, en mi calidad de gerente general de QSI, me permito impugnar formalmente la decisión tomada por este Comité en el marco de la licitación ONE-DAF-CM-2024-0009, referente a la asignación de puntos por experiencia empresarial, conforme a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06, su reglamento y los términos específicos del Acta de Evaluación Económica notificada el día 22 de marzo de 2024.

Quiero destacar, antes de cualquier otra consideración, que nuestra empresa cuenta con más de 24 años de experiencia acreditada como certificadora de sistemas de gestión basados en las normas ISO, superando con creces el requisito de 10 años para la obtención de la puntuación máxima en este criterio de evaluación. A pesar de esto, en la evaluación económica recibida, se nos ha asignado injustamente solo 5 puntos en este apartado, sin que se nos proporcione justificación alguna que respalde esta decisión.

Esta asignación de puntos no solo es errónea según los criterios de evaluación preestablecidos, sino que además contraviene los principios de transparencia, equidad y legalidad que deben regir el proceso de compras y contrataciones públicas. Según lo estipulado en el artículo 25 de la mencionada ley, es obligación de los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas dejar constancia en informes de todos los justificativos de su actuación. Sin embargo, el Acta de Evaluación Económica notificada carece de justificación detallada sobre los criterios utilizados para la asignación de dichos puntos.

Por lo anterior, solicitamos de manera urgente no solo una revisión exhaustiva de los puntajes asignados, en particular, solicitamos que se corrija la puntuación de 5 a 10 puntos en lo que respecta a la experiencia de nuestra empresa, considerando la evidencia proporcionada de nuestra acreditación en 1999. Ya que en nuestros primeros años de operación QSI poseía dos acreditaciones simultáneas en Estados Unidos, una otorgada por RAB/ANAB y otra por IAR. La acreditación de RAB / ANAB se concedió en 1999, lo que significa que tenemos más de 24 años de experiencia, como se puede verificar en el Certificado de Acreditación adjunto como puede verse en nuestro certificado adjunto. Además, requerimos una explicación detallada y justificada de los criterios aplicados en nuestra evaluación económica.



## ACCREDITATION

in the ANSI-RAB National Accreditation Program is hereby granted to

**QSI America, Inc.**  
**12350 Southwest 132<sup>nd</sup> Court, Suite 206**  
**Miami, Florida 33186 USA**

for the registration of QUALITY MANAGEMENT SYSTEMS in accordance with:

ISO 9001, 9002, 9003:1994 as of 01 December 1999  
ISO 9001:2000 as of 21 December 2000

*Approved for specific Scope Category Codes as listed on separate Accreditation Schedule*

**The period of accreditation is 01 June 2000 through 01 June 2004.**

*Signed for the ANSI-RAB National Accreditation Program:*



Randy A. Dougherty, Director Registrar Programs  
Registrar Accreditation Board

09 May 2003

*Initial Accreditation: 01 December 1999*



Es preocupante que, a pesar de que QSI presentó una oferta económica más favorable en comparación con la empresa adjudicada, no se nos haya proporcionado una justificación clara de por qué nuestra propuesta fue evaluada de manera inferior en términos de puntaje. El artículo 26 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que la adjudicación debe hacerse en favor del oferente cuya propuesta sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, considerando el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, entre otras condiciones.

Además, el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones especifica que uno de los criterios de adjudicación es la oferta de menor precio económico, siempre que se cumplan previamente con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones. Dada esta situación, solicitamos también que se proporcione una explicación detallada de los criterios utilizados para la evaluación económica y los puntajes asignados a cada aspecto evaluado.

Reiteramos nuestro interés en colaborar de manera constructiva con su institución, pero es imprescindible que se respeten los principios de transparencia, equidad y legalidad en todos los aspectos del proceso.

Agradecemos de antemano su pronta atención a este recurso de impugnación y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

**Sin más que agregar,**



**CELSO ALVARADO**  
Gerente General  
QSI Global Ventures S.R.L

